

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 013-2018-MPC

Cañete, 25 de enero de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2018, la elección del representante Titular y Suplente de la Municipalidad Provincial de Cañete ante el Directorio de la empresa EMAPA CAÑETE S.A, para el periodo 2018-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art.° 194 (modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Art° 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

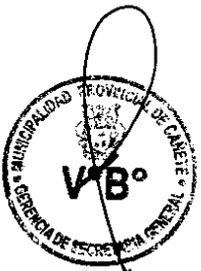
Que el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (publicado el 29 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano), tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, el numeral 52.1) del Art. 52° del Decreto Legislativo antes mencionado, estipula que "El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1) Un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; 2) Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y 3) Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes"; asimismo, el numeral 82.1) del Art. 82° de del mismo cuerpo normativo, señala que "El Consejo Directivo es el órgano máximo del OTASS siendo responsable de su dirección. Está integrado por tres (03) miembros designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **por un período de tres (03) años, pudiendo ser ratificados por un período adicional**";

Que, el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA de fecha 11 de diciembre de 2017, señala que "Las Municipalidades Provinciales Accionistas, los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos. Se considera que un candidato es apto cuando cumple con los requisitos para ser director, establecidos en los párrafos 61.1 y 61.2 del Art. 61° del Reglamento y no se encuentra incurso en alguno de impedimentos establecidos en el Art. 62° de la misma norma legal. Está permitida la reelección de directores, salvo en los casos en que el director en funciones haya ejercido el cargo de director por dos (02) periodos consecutivos, inmediatos anteriores a la propuesta; No está permitida la reelección de directores, sin la realización del presente procedimiento. La reelección implica que el director ha sido elegido o designado, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento. Para efectos de la reelección, se considera que el director ha ejercido el cargo en un (01) periodo cuando este haya completado o no el periodo total del Directorio (03 años). Si el director ha sido vacado o ha completado el periodo de otro director, se considerara que ha ejercido el cargo en un periodo del Directorio";

.../11

059-18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 013-2018-MPC

Que, el Art. 3° de la Resolución Ministerial antes mencionada regula que "Los proponentes, como responsables de proponer a los candidatos a directores registran los expedientes en la Plataforma Virtual tomando en cuenta los siguientes documentos:

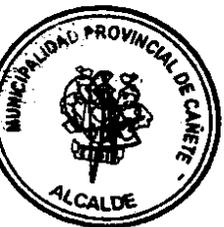
- a) Hoja de vida documentada y suscrita en cada página por el candidato propuesto. La cual debe incluir obligatoriamente:
 - Copia simple de Documento Nacional de Identidad
 - Copia simple del grado académico de bachiller y del título profesional de las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. En el caso de títulos profesionales expedidos en el extranjero los mismos deben ser reconocidos por la SUNEDU.
 - Copia simple de los títulos, certificados y/o constancia de posgrado.
 - Copia simple de los documentos que acrediten la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, en cargos directivos y/o de nivel gerencial, en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas a servicios públicos.
- b) Certificados de antecedentes penales vigentes a la fecha de presentación.
- c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ningún impedimento para ser director, suscrita como máximo sesenta (60) días calendario antes de su presentación (Anexo 1).
- d) Copia simple del Acuerdo de Concejo Municipal, Consejo Regional o documento respectivo, según sea el caso, con el que se propone al candidato".



Que, el Art. 4° de la misma Resolución Ministerial, menciona que "Los títulos, certificados y/o constancia de estudios de posgrado deben indicar el nombre del programa y de la institución educativa supervisada por la SUNEDU. Los estudios de posgrado y sus requisitos son los establecidos por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, los títulos, certificados y/o constancias de los estudios de posgrado deben de ser expedidos por instituciones universitarias de acuerdo a la citada ley. En el caso de títulos certificados y/o constancias de posgrado expedidos en el extranjero, los mismos deben ser reconocidos por la SUNEDU. Los estudios de posgrado concluidos deben de estar vinculados con el sector saneamiento y/o regulación de servicios públicos y/o gestión y/o administración. En caso que el Gerente General o el MVCS tuvieran duda sobre la citada vinculación, el proponente debe presentar los planes de estudios correspondientes. Los estudios de posgrado pueden sustituirse con la acreditación de experiencia de diez (10) años en el sector saneamiento; siempre que se haya desempeñado como un profesional de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. El cómputo de dicha experiencia se toma en cuenta en tanto el candidato cuente con el grado académico de bachiller";

Que, mediante Oficio N° 023-2018-GG-EMAPA-CAÑETE SA de fecha 17 de enero de 2018, el CPC Ángel Felipe Sánchez Sánchez - Gerente General de la Empresa EMAPA CAÑETE S.A, comunica que la Municipalidad Provincial de Cañete que deberá designar a su representante Titular y Suplente ante el Directorio de la empresa EMAPA CAÑETE S.A, para el periodo 2018-2021;

Que, el Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde Provincial de Cañete, propone como representante TITULAR al Abg. LUIS ALBERTO CHANAME GONZÁLES y SUPLENTE al Mg. PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA, para el Directorio de la empresa EMAPA CAÑETE S.A, para el periodo 2018-2021;



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° 013-2018-MPC

Que, los Regidores Provinciales teniendo a la vista los Currículum Vitae documentados del Abog. Luis Alberto Chaname Gonzáles y del Mg. Pablo Raúl Cajavilca Cajavilca, verifican que los postulantes reúnen los requisitos establecidos en los Arts. 3° y 4° de la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA de fecha 11 de diciembre de 2017;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores Provinciales y con la dispensa de la lectura y del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDO:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Abg. **LUIS ALBERTO CHANAME GONZÁLES con DNI N° 40478853, como representante TITULAR** de la Municipalidad Provincial de Cañete, ante el Directorio de la Empresa EMAPA CAÑETE S.A. para el periodo 2018-2021; de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Mg. **PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA con DNI N° 09633229, como representante SUPLENTE** de la Municipalidad Provincial de Cañete, ante el Directorio de la Empresa EMAPA CAÑETE S.A. para el periodo 2018-2021; de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 3°.- Comunicar el presente a la Junta General de Accionistas de la empresa EMAPA CAÑETE S.A., y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán González
ALCALDE